

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2015-00726-00

En sentencia anticipada de 23 de enero de 2020, se probó la falta de legitimación en la causa por pasiva de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, y se condenó en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), rubro que resulta ser el único a liquidar al no haberse aportado al plenario prueba de otras expensas.

Por otra parte, en providencia del 19 de marzo de 2021 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Civil confirmó la decisión empero modificó el porcentaje de la condena en costas, indicando que debía limitarse al cuarenta por ciento (40%).

Así las cosas, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 2 de febrero de 2023, a favor de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO y a cargo de LILIANA SUAREZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija ANGELA TATIANA BUITRAGO SUAREZ, y RUBIEL ESNEIDER BARRAGÁN GÓMEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor de edad CAROL NATALIA BARRAGÁN RICARDO, por valor de \$800.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **13** hoy **6 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead7a6a0f2aa3e704cb7dac9975f6e9b1a7bf65d582b48d7c6effcca120c59e8**

Documento generado en 03/02/2023 04:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>